

Colegio de Obstetras del Perú

DL 21210 - LEY 28686 PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

Resolución Consejo Nacional

N° 003-2025-CN/COP Lima, 13 de enero de 2025

APROBACIÓN DE PRONTO PAGO PARA LOS COLEGIOS REGIONALES

El Colegio de Obstetras del Perú, es una entidad autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creado por el Decreto Ley N° 21210 y modificado por la Ley Nº 28686, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras en todo el territorio de la República.

VISTO:

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Nacional de fecha 09 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, el Colegio de Obstetras del Perú, fue creado mediante DL N° 21210 y modificado por Ley N° 28686, como una entidad autónoma de derecho público, reconocida por el Art 20 de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras en todo el territorio peruano;
- 2.- Que, en el Numeral 1 del Art. 31 del Estatuto establece como requisito para ser un colegiado hábil el "Tener sus cotizaciones ordinarias completas dentro de los seis últimos meses. No tener otras obligaciones pendientes";
- 3.- Que, el Estatuto del COP, en su Artículo 36, establece que es un derecho del Obstetra Colegiado Recibir apoyo del Colegio de Obstetras del Perú en relación a hechos fortuitos, debidamente evaluados y acreditados;
- 4.- Que, en el Estatuto señala en su Artículo 41º. El Consejo Nacional es el Órgano Supremo del Colegio de Obstetras del Perú, tiene jurisdicción en todo el territorio nacional;
- 5.- Que, son funciones y atribuciones del Consejo Nacional Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y demás normas del Colegio de Obstetras del Perú;
- 6.- Que, Son bienes y rentas del Colegio de Obstetras del Perú, las cotizaciones extraordinarias que se autoricen mediante acto resolutivo;
- 7.- Que, en Sesión de Consejo Nacional se acordó otorgar el Beneficio del pronto pago de las cuotas ordinarias con un descuento de 1 ½ cuota a los agremiados que paguen por todo el año 2025;
- 8.- Que, este beneficio comenzará a regir desde el día siguiente de la suscripción de la presente Resolución hasta el 28 de febrero de 2025;





Colegio de Obstetras del Perú CONSEJO NACIONA

DL 21210 - LEY 28686 PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

Resolución Consejo Nacional

N° 003-2025-CN/COP Lima, 13 de enero de 2025

9.- Que, el Consejo Nacional, en sesión Extraordinaria realizada el 09 de enero del 2025, conforme a sus atribuciones aborda el tema y tras la exposición de motivos presentados por la Decana Nacional se pronuncia en concordancia con las normas y ACUERDA aprobar el Beneficio del pronto pago de las cuotas ordinarias con un descuento 1 1/2 cuota a los agremiados que paguen por todo el año 2025 y tendrá vigencia a partir del día siguiente de la suscripción de la presente resolución hasta el 28 de febrero de 2025;

POR TANTO:

La Decana Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, en concordancia con los acuerdos en Sesión Extraordinaria realizada el 09 de enero del 2025, considerando el marco normativo vigente y conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 47° del Estatuto, procede a emitir el acto resolutivo correspondiente que;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Beneficio del pronto pago de las cuotas ordinarias con un descuento del 1 ½ cuota a los agremiados que paguen por todo el año 2025.

ARTÍCULO 2.- SEÑALAR que este beneficio tendrá vigencia partir del día siguiente de la suscripción de la misma hasta el 28 de febrero del 2025.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIMI LILY ROJAS SILVA **DECANA NACIONAL**

COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL